

Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1º, 11, 15 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Los suscritos, **Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Senado de la República, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1º, 11, 15 y 76 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948. [*] Dentro de la declaración, existen diversas referencias en cuanto a la importancia de la dignidad:

"la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana". [*]

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". [*]

El filósofo alemán Immanuel Kant consideraba que "el hombre es un fin en sí mismo, no un medio para usos de otros", y que su existencia era un valor absoluto, por lo que eran merecedores de todo respeto y enlistaba la discriminación y la esclavitud como acciones incorrectas que atentan contra esta dignidad de las personas. [*]

A través de la historia de la humanidad el concepto de dignidad ha evolucionado. No fue hasta después de la Segunda Guerra mundial que conceptos relacionados con la dignidad comenzaron a reflejarse de manera más clara en los textos constitucionales, principalmente en materia de reconocimiento de los Derechos Humanos como un mecanismo para mantener la paz. En 2003, la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja consideró el SIDA como "la peor amenaza para la dignidad humana", dadas las millones de personas que murieron a causa de esta enfermedad. En ese momento el Dr. Tito Fachi, Presidente de la Cruz Roja de Zambia manifestó: "Esta pandemia no sólo pone en peligro la viabilidad de nuestras sociedades, sino, lo que es peor, la propia viabilidad de nuestros países". [*]

En la actualidad existe numerosas discusiones en torno a la dignidad que involucra a las personas, misma que genera constantes discusiones entre la población y los gobiernos, estas discusiones han dado lugar al desarrollo de nuevas disciplinas como la bioética, que busca ser *"un espacio de reflexión ética para hacer frente a las nuevas capacidades humanas para interactuar con el entorno vivo, el bios, gracias al desarrollo de la ciencia y la tecnología pudiendo afectarlo de manera tal que se ponga en riesgo la supervivencia misma de la humanidad".* [*] Esto comprueba que la discusión referente a la dignidad continuará cambiando a

medida que la humanidad mantenga su proceso de evolución social y cultural, y que es una discusión sobre la cual nunca existirá una tesis definitiva.

Sin importar la evolución del concepto, la realidad es que el respeto a la dignidad humana sigue siendo un factor determinante que permite mantener un estado de derecho, al igual que la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y resulta prioritario apuntar que en la actualidad y según expresa la Organización de las Naciones Unidas: *"Las desigualdades sistémicas integradas en la arquitectura económica global combinadas con la discriminación estructural, en función del sexo, el género, la edad, la discapacidad, la raza, el origen étnico, la religión y el estatus legal, económico o de otra índole, significan que muchas personas, minorías y grupos permanecen marginados. Totalmente excluido del desarrollo, ocasionando que se socave la dignidad humana"*. [*]

En este sentido, la política exterior y los tratados internacionales juegan un importante papel que permite preservar no solo la dignidad humana, sino también la dignidad internacional de los pueblos en el concierto global.

II. Los tratados internacionales son los medios más frecuentes para crear reglas o estándares internacionales que los Estados y otros actores de la comunidad internacional deben respetar. Su importancia ha aumentado en el contexto del derecho internacional moderno y representan la necesidad de asumir obligaciones internacionales. [*]

A medida que las naciones se vuelven más dependientes unas de otras para el desarrollo cohesivo de las políticas y prácticas de desarrollo, y la globalización hace que los desafíos como la salud sean una parte de las preocupaciones mundiales para todas las naciones, se resalta la importancia y el uso de los acuerdos internacionales para formular políticas y los compromisos nacionales necesarios. [*]

Los tratados se han convertido en la fuente más importante del derecho internacional y el desarrollo intensivo de las relaciones internacionales en las últimas décadas ha permitido una explosión de tratados, tanto en el sector bilateral como en el multilateral. [*] Los tratados son probablemente el mecanismo más frecuente por el cual el derecho interno adopta el derecho internacional. [*]

Duncan Taylor, embajador del Reino Unido en México, sobre los tratados internacionales comentaba que "las cumbres, las convenciones y los tratados internacionales podrían parecer muy lejanos de la vida cotidiana de los ciudadanos: muchas fotos, muchas palabras, y tal vez pocos logros", apuntaba que a pesar de esta percepción general, los tratados representan acuerdos por los cuales expresamos el mundo en el que deseamos vivir, y representan nuestros compromisos y su implementación con base al sistema internacional, brindando seguridad y certidumbre. [*]

En materia de Derechos Humanos, los tratados hacen a los gobiernos responsables de proteger y promover estos derechos, permitiendo el escrutinio y la rendición de cuentas ante la comunidad internacional. En este sentido, hay siete tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, cada uno de estos tratados ha establecido un comité de expertos para monitorear la implementación de las disposiciones del tratado por parte de sus Estados partes, y algunos de los

tratados se complementan con protocolos opcionales que tratan problemas específicos. [*]

Por otra parte, los tratados comerciales son tratados bilaterales o multilaterales de derecho internacional público con el fin de regular las condiciones y el establecimiento de derechos mutuos sobre el comercio, servicios, tránsito de productos, entre otras actividades. [*] Forman una parte importante de la cooperación internacional entre los estados y de ser establecidos y ejecutados de manera correcta pueden contribuir al desarrollo de las poblaciones.

De esta forma, desde una perspectiva idealista, los tratados internacionales apoyan el orden en el mundo y el logro de los objetivos fundamentales de la humanidad de promover la paz, la prosperidad, los derechos humanos y la protección del medio ambiente. [*]

Sin embargo, es necesario apuntar que, a pesar de la naturaleza positiva de los tratados internacionales, estos podrían no alcanzar beneficios para los ciudadanos, y en algunos casos podrían incluso actuar en contra de su interés superior. Lo anterior podría pasar por varias razones, como un tratado mal elaborado, donde un estado buscan evitar el cumplimiento o mantener abiertas sus opciones. Otra razón para el fracaso de un tratado es la ausencia o debilidad de los mecanismos de verificación, evaluación y rendición de cuentas. [*] Por último, los tratados pueden convertirse en un mecanismo para concesionar el poder a actores externos al Estado, o para la acumulación de poder por parte de otros Estados o corporaciones que potencialmente podrían generar diferentes tipos de dependencia, particularmente económica, resultando en perjuicio de toda una población.

III. Los tratados internacionales pueden suplantar cierta autoridad gubernamental en los diferentes niveles de gobierno, por lo que el Presidente y el Senado están obligados a examinar cuidadosamente cada uno de ellos como un asunto prioritario de la política del país, buscando preservar las estructuras constitucionales que procuran resguardar el bienestar de la población y la soberanía de la nación.

En el caso de tratados concernientes a derechos humanos, entre los beneficios de la ratificación se encuentran el fortalecimiento de los derechos para individuos y grupos, la visibilidad de los derechos humanos y la asunción de responsabilidades por parte de los órganos del Estado. Lo anterior es de gran beneficio para un país como México, que solo hace unos meses realizaba su examen anual ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el cual se llevó a cabo en Ginebra, Suiza, en el contexto del Mecanismo Examen Periódico Universal. Como resultado de dicha evaluación se pudo confirmar el diagnóstico de actores internacionales sobre México: la crisis de derechos humanos persiste. Los asesinatos y agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales, entre otros fenómenos siguen siendo uno de los temas de preocupación, al igual que la falta de investigación y sanción de los criminales. [*]

Por otra parte, los tratados comerciales internacionales siguen siendo el Talón de Aquiles de la política exterior mexicana, donde los beneficios de estos tratados, en algunas ocasiones, se han concentrado en una reducida elite empresarial, sin que mejoren sustancialmente las condiciones laborales y los ingresos de los

trabajadores. A pesar de la creación de una gran cantidad de empleos, en el nombre de la competitividad estos empleos muchas veces involucran largas jornadas y bajos salarios.

Según el investigador Hugo Perezcano Díaz, la aprobación de los tratados por parte del Senado *"cristaliza su incorporación al sistema jurídico interno como ley suprema de la unión, siempre que estén de acuerdo con la carta magna. Los tratados, además de constituir normas jurídicas válidas para el Estado en el plano internacional, se convierten también en normas jurídicas válidas, aplicables en el ámbito nacional, que engloba los ámbitos federal y local"*. [*] Esto resalta la importancia de una aprobación consiente e informada que haya tomado en cuenta las consecuencias de la entrada en vigor de los tratados y las afectaciones a la dignidad humana de la población, del Estado y del medio ambiente.

Esta iniciativa pretende lo siguiente:

- Otorgar mayores atribuciones al Senado para la conducción de la Política Exterior de México incluyendo fortalecer su papel en las negociaciones de los acuerdos y tratados internacionales de México, (artículos 11 y 76)
- Garantizar la dignidad y el respeto a los derechos de las personas en todos los tratados internacionales de los que México es parte, incluyendo que se respeten los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, orientación sexual, etnia, edad, situación migratoria u otra condición social, cultural o económica (artículos 1 y 11).
- Establecer la prohibición de tratados que disminuyan o atenten en contra de los derechos laborales de los trabajadores mexicanos o del medio ambiente (artículo 15).
- Establecer que la ratificación de tratados internacionales se realizará con la votación de las dos terceras partes del Senado, ya que estos inciden en los derechos establecidos en nuestra Constitución, misma que solo puede ser reformada por la votación de las dos terceras partes (artículo 76).

Para ejemplificar lo anterior, se presenta el siguiente cuadro:

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos	Iniciativa
Art. 1º. [...]	Art. 1º. [...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las	Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la condición migratoria , las condiciones de salud, la

<p>preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>	<p>religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
<p>Artículo 11. [...]</p> <p>Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.</p>	<p>Artículo 11. [...]</p> <p>Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales ratificados por el Senado de la Republica, con pleno respeto a los derechos humanos de los nacionales, migrantes y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, orientación sexual, etnia, edad, situación migratoria u otra condición social, cultural o económica.</p>
<p>Artículo 15. [...]</p>	<p>Artículo 15. [...]</p> <p>No se autoriza la celebración de ningún tratado que disminuya o atente en contra de los derechos y condiciones laborales de los trabajadores en México.</p> <p>No se autoriza la celebración de ningún tratado que atente en contra del medio ambiente o los recursos naturales de la nación.</p>
<p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.</p> <p>Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y</p>	<p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I. Analizar y discutir la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.</p> <p>Además, aprobar por el voto de las dos terceras partes de los senadores presentes, los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar,</p>

formular declaraciones interpretativas sobre los mismos; II. a XIV [...]	suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos. Para efectos de lo anterior, convocará a audiencias públicas y mesas de trabajo con expertos y representantes de los sectores potencialmente afectados por la firma de los tratados para discutir y analizar sus consecuencias, previo a su ratificación; II. a XIV [...]
---	---

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa.

DECRETO

Que reforma los artículos 1, 11, 15 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo cuarto del artículo 1º y el párrafo segundo del artículo 11; se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 15, y se reforma la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Art. 1º. [...]

[...]

[...]

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, **la condición migratoria**, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 11. [...]

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales **ratificados por el Senado de la Republica, con pleno respeto a los derechos humanos de los nacionales, migrantes y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, orientación sexual, etnia, edad, situación migratoria u otra condición social, cultural o económica.**

Artículo 15. [...]

No se autoriza la celebración de ningún tratado que disminuya o atente en contra del los derechos y condiciones laborales de los trabajadores en México.

No se autoriza la celebración de ningún tratado que atente en contra del medio ambiente o los recursos naturales de la nación.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar **y discutir** la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar **por el voto de las dos terceras partes de los senadores presentes**, los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos. **Para efectos de lo anterior, convocará a audiencias públicas y mesas de trabajo con expertos y representantes de los sectores potencialmente afectados por la firma de los tratados para discutir y analizar sus consecuencias, previo a su ratificación;**

II. a XIV. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión contará con 90 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias a la Ley Sobre la Celebración de Tratados y a Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica y la Ley de Migración.

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Senado de la República

LXIV Legislatura

.... de 2019

Verónica Delgadillo García

Clemente Castañeda Hoeflich

Patricia Mercado Castro

Samuel García Sepúlveda

Indira Kempis Martínez

Juan Quiñonez Ruiz

Dante Delgado Rannauro

Noé Castañón Ramírez

[*] "La Declaración Universal de Derechos Humanos", Naciones Unidas, recuperado de: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

[*] "Declaración Universal de Derechos Humanos", Asamblea General de las Naciones Unidas, (10-12-1948), recuperado de: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

[*] Ídem.

[*] "La dignidad humana según Kant", *La Dimensión Moral del Ser*, recuperado de: http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena2/quincena2_contenidos_4b.htm

[*] "El sida es la peor amenaza para la dignidad humana", *Boletín Diario*, (05-12-2003), recuperado de: <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/conf03bull-sp-03.pdf>

[*] "Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad", *Martínez Bullé-Goyri Víctor M*, (01-2013), recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0041863313711219>

[*] "El mundo de hoy es más rico, pero también más desigual que nunca", *Noticias ONU*, (04-12-2018), recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2018/12/1447091>

[*] "Treaties: Features and Importance from International Law Perspective", *Oxford University Press*, (01-2010), traducción propia, recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/314454376_International_Treaties_Features_and_Importance_from_International_Law_Perspective

[*] "The role of treaties, agreements, conventions, and other international instruments in global health", Kates J, Katz R., (10-10-2016), traducción propia, recuperado de: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/21628058>

[*] "Conclusion of treaties", Kingdom of Belgium Foreign Affairs, *Foreign Trade and Development Cooperation*, traducción propia, recuperado de: https://diplomatie.belgium.be/en/treaties/conclusion_of_treaties

[*] "Limits on the Treaty Power", *Harvard Law Review*, (08-01-2014), traducción propia, recuperado de: <https://harvardlawreview.org/2014/01/limits-on-the-treaty-power/>

[*] "La importancia de respetar los tratados internacionales", *Excelsior*, (18-06-2018), recuperado de: <https://www.excelsior.com.mx/opinion/columnista-invitado-global/la-importancia-de-respetar-los-tratados-internacionales/1246178>

[*] "Core International Human Rights Instruments", UNFPA, (01-2004), traducción propia, recuperado de: <https://www.unfpa.org/resources/core-international-human-rights-instruments>

[*] "Commercial Treaties", *Oxford Public International Law*, traducción propia, recuperado de: <http://opil.ouplaw.com/view/10.1093/law:epil/9780199231690/law-9780199231690-e1509>

[*] "The Power and Purpose of International Law: Insights from the Theory and Practice of Enforcement", Mary Ellen O'Connell, (2008), traducción propia.

[*] "Why Treaties Work, Don't Work and What to do About It?", *Canadian Institute of International Affairs*, (25-01-2006), traducción propia, recuperado de: https://carleton.ca/npsia/wp-content/uploads/ciia_present_06.pdf

[*] "Consejo de Derechos Humanos de la ONU confirma crisis de DDHH en México", *Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos*,

(07-11-2018), recuperado de: <http://cmdpdh.org/2018/11/consejo-de-derechos-humanos-de-la-onu-confirma-crisis-de-ddhh-en-mexico/>

[*] "Los Tratados Internacionales En El Orden Jurídico Mexicano", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, (07-2007), recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/201/334>

.